



PROMOCIÓN AÑO 2025

POLÍTICA DE BECAS

PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERNACIONALES

El Consejo del Instituto de Estudios Internacionales, en consideración de lo dispuesto en el Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile (Decreto Universitario N° 002033 de 7 de julio de 1987), acordó en su sesión ordinaria del 7 de junio de 2024 otorgar a las personas que ocupen el primer y segundo lugar en el proceso de admisión del programa de Doctorado en Estudios Internacionales (año 2025) una beca de arancel y una beca de colaboración académica.

Como lo establece la normativa universitaria vigente para estos efectos, las becas de arancel consisten en un monto equivalente a la totalidad de la tasa anual del programa Doctorado en Estudios Internacionales. La beca se asignará directamente a la cuenta de pago de matrícula del/la estudiante.

Por su parte, las becas de colaboración académica implican entregar a las personas seleccionadas un máximo de 70 Unidades de Beca¹ mensuales entre los meses de marzo y diciembre durante los cuatro años del programa.

Mantener ambas becas implicará para los/las estudiantes beneficiarios/as cumplir plenamente las siguientes exigencias:

1. Aprobar y/o obtener un promedio anual igual o superior a 6.0, como también una calificación final igual o superior a 5.5 en todas las asignaturas (obligatorias y electivas), seminarios de tesis y/o actividades formativas equivalentes cursadas en un año. Tras la inscripción del proyecto de tesis y la correspondiente designación del/la profesor/a guía, éste/ésta entregará al Comité Académico un informe anual de desempeño del/la doctorando/a el cual será considerado en la decisión de renovar o no ambas becas.
2. Impartir docencia a partir del segundo año del Doctorado en Estudios Internacionales a nivel de pregrado, postgrado o postítulo de especialización. La carga docente asignada a los/las becarios/as, que será compatible con el desarrollo de sus actividades académicas normales, será informada formalmente y con la debida antelación por parte de las autoridades competentes.

¹ Cada Unidad de Beca será equivalente al 20% del valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes de enero del correspondiente año calendario (Artículo 17 inciso 2° del Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile - Decreto Universitario N° 002033 de 7 de julio de 1987)



3. Los/Las estudiantes becarios deberán cumplir estrictamente –además- todas las disposiciones establecidas en las siguientes normativas universitarias: Reglamento del Doctorado en Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, fijado en el Decreto Universitario N° 0016312 del 13 de mayo de 2024; Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, fijado en el Decreto Universitario N° 007586 de 19 de noviembre de 1993; Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, fijado en el Decreto Universitario N° 0028011 de 5 de octubre de 2010; y Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile, fijado en el Decreto Universitario N° 002033 de 7 de julio de 1987.

Tanto la beca de arancel como la beca de colaboración académica son incompatibles con cualquier otro tipo de becas que sean destinadas a la misma finalidad.